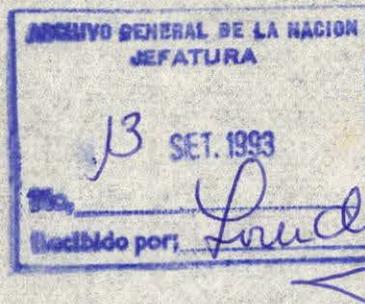


INFORME No.022-AGN-DGAI-93



A : DRA. AIDA MENDOZA NAVARRO
Jefa Institucional

DE : DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General de la OGAJ.

ASUNTO : Opinión Legal sobre procedencia de autorización
de denuncia contra CERPER.

REFERENCIA : Informe No.022-93-AGN/DANJ

FECHA : Lima, 13 de Setiembre de 1993

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en atención al asunto y documentos de la referencia, de cuyo análisis es pertinente emitir la siguiente opinión legal:

- 1o.) Del contenido referido se observa que mediante R.J.No.093-93-AGN/J, de fecha 09 de Agosto 1993, se autoriza a la Empresa -Certificaciones del Perú S.A. -CERPER-, la eliminación de documentos declarados innecesarios, por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, correspondiente a los años 1971 a 1990, en un volumen aproximado de 102 mt.3, equivalente a 10 toneladas.
- 2o.) Efectuadas las coordinaciones a fin de llevarse a cabo la diligencia de recojo de la documentación clasificada, esta se realizó el día 13 de Agosto del 1993 parcialmente, por cuanto se recogió 5,110 kg., que representa entre el 35% y 50% del total, ya que se suspendió dicha diligencia por orden expresa de los Directivos de CERPER, aduciendo que la otra mitad de los Archivos a eliminar, serían entregados directamente por ellos en calidad de donación, a la "Ciudad de Papel".
- 3o.) De acuerdo a lo dispuesto por los incisos b) y f) del Art. 5o. de la Ley 25323 - Ley del Sistema Nacional de Archivos y el Art. 4o. de su Reglamento D.S.008-92-JUS, el Archivo General de la Nación, es la Entidad competente en materia de eliminación de archivos innecesarios, lo cual implica que toda acto en contrario a lo dispuesto por las normas acotadas, que cometan cualquier Entidad o Funcionarios no autorizados, constituye una flagrante violación al ordenamiento jurídico vigente sobre la materia.
- 4o.) Siendo así, y estando comprobado fehacientemente los hechos denunciados, los Directivos de la Empresa Certificaciones del Perú S.A. Ingenieros Juan Régulo y Héctor Cateriano Justo, Gerente General y Gerente de Almacenes- Presidente del Comité --

..//

/...

Evaluador de Documentos, respectivamente, usurparon las funciones señaladas para el Archivo General de la Nación y dispusieron libremente de los bienes del Estado, hecho que debe ser denunciado ante la autoridad competente, por cuanto se trata de ^{un} ilícito penal.

En consecuencia, esta Oficina General de Asesoría Jurídica - se permite OPINAR que, es procedente autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, a fin de que interponga las acciones judiciales que corresponden, elevándose el proyecto para tal fin.

Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
[Handwritten Signature]
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General

AGN/OGAJ
LPC/gas.

Lima,

Visto el Oficio No... -AGN/J, de fecha 24 de Agosto de 1993, de la Jefa del Archivo General de la Nación, solicitando el inicio de acciones legales contra la Empresa de Certificaciones del Perú S.A CERPER:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de Agosto de 1993, la Empresa de Certificaciones del Perú S.A. -CERPER- mediante Carta No. 80-176/93 solicita al Archivo General de la Nación, la autorización para la eliminación de la documentación declarada innecesaria por su Comité Evaluador.

Que, mediante Informe No.010-93-AGN/DNDAAI-ET del 05 de Agosto de 1993, el Supervisor de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivísticos y Archivo Intermedio, Organismo de Línea del Archivo General de la Nación, encargado de evaluar los detalles técnicos previos a la autorización de eliminación, recomienda la procedencia de la eliminación solicitada por un volumen aproximado de 102 m3. de documentos declarados innecesarios, cuya fecha extrema corresponde a los años 1971 a 1990, corroborada por dictamen favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en sesión del 06.08.93.

Que, con fecha 09 de Agosto de 1993, mediante Resolución Jefatural No. 093-93-AGN/J. el Archivo General de la Nación, autoriza la eliminación de los documentos declarados innecesarios, solicitados por la Empresa de Certificaciones del Perú S.A. - CERPER-, encomendando la ejecución a los órganos pertinentes.

Mediante Oficio NO.310-93-AGN/J del 12 de Agosto de 1993, la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación, pone en conocimiento de CERPER, acompañando copia de la resolución autoritativa para efectos de su cumplimiento y fines.

De acuerdo al Informe No.022-93-AGN/DAN, del 16 de Agosto de 1993, se desprende que previas coordinaciones efectuadas entre funcionarios de ambas Entidades, se llevó a cabo la diligencia de recojo de la documentación a eliminar de los almacenes de CERPER, hasta por una cantidad de 5,110 kgs, que representa el 35% al 50% aproximadamente del total evaluado, por cuanto en forma unilateral, los Directivos Juan Régulo y Héctor Cateriano Justo, ordenaron la suspensión del recojo, disponiendo que la otra mitad de la documentación sea entregada a la Ciudad de Papel en calidad de donación, contraviniendo las normas vigentes sobre la materia y usurpando las funciones que competen al Archivo General de la Nación.

Que, el incumplimiento de los incisos b) y f) del art.5 de la Ley 25323- Ley del Sistema Nacional de Archivos y el Art. 4o. de su Reglamento D.S. 008-92-JUS, por parte de los indicados funcionarios de la Empresa CERPER, constituye usurpación de funciones que en materia de eliminación de archivos innecesarios competen al Archivo General de la Nación; por lo que es pertinente autorizar al Procurador Público a cargo

.....

.....
de los Asuntos judiciales del Ministerio de Justicia, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes contra los Ingenieros Juan Régulo y Héctor Cateriano Justo, Gerente General y Gerente de Almacenes, Presidente del Comité Evaluador de Documentos respectivamente, de la Empresa de Certificaciones del Perú S.A. = CERPER-, por los fundamentos que se expone.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 147o. de la Constitución Política del Estado y el Decreto Ley 17537, modificado por el Decreto Ley 17667,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia para que, en representación del Estado, interponga las acciones judiciales que correspondan contra los Ingenieros Juan Régulo y Héctor Cateriano Justo, Gerente General y Gerente de Almacenes de la Empresa Certificaciones del Perú S.A. -CERPER-, por las razones expuestas en los considerandos.

Regístrese y Comuníquese.

